Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto Nº 751
Fecha: 17/09/01

CPDE. EXPTES. Nº **8740-MB-01.** DESPACHO EN MAYORIA Nº 66 - COMISIÒN DE: **P.I. HACIENDA.-**

VISTO

El expediente Nº **8740-MB-01//579-HCD-01**; Referente a: Acogimiento de la Ley Provincial N° 12.727; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la reglamentación local a la realidad financiera de la Provincia de Buenos Aires, y en ese marco contemplar los términos y alcances de la Ley 12.727;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 12.727 declara la emergencia administrativa, económica y financiera del Estado Provincial;

Que la mencionada Ley invita a los Municipios a adherir a la misma, legislando en el ámbito de su competencia sobre las materias incluidas;

Que la incidencia en el Municipio y sus habitantes de las medidas adoptadas en función de la emergencia declarada, requiere del dictado de normas que la contemplen, propiciándose la sanción de la Ordenanza correspondiente en el marco de las disposiciones y facultades de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 3352

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley N° 12.727, convalidándose el Decreto N° 706/01, …… oportunamente sancionado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o Bonos de …….. cancelación de obligaciones creados por Ley 12.727 en concepto de distribución de los fondos que correspondan al Municipio por Coparticipación Ley N° 10.559 y modificatorias, retribución por la Administración de Impuestos Provinciales descentralizados y participación en el producido de juegos de azar (Ley 11.018 y modificaciones, Ley 11.563 y sus complementarias), por recursos coparticipables percibidos por la provincia en títulos, anticipos de Coparticipación como así también por otros conceptos a ser transferidos por la Provincia al Municipio.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a recibir Patacones y/o Bonos de …….. Cancelación de obligaciones con el Municipio, con los alcances establecidos en la mencionada Ley.-

ARTICULO 4°: En el marco de lo establecido por Capítulo VIII de la Ley 12727, autorizase al …….. Departamento Ejecutivo a acordar conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos y remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación o cancelación de las deudas o créditos entre el Municipio y el Estado Provincial o sus organismos, quedando facultado para suscribir los convenios que fueran necesarios al efecto.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a utilizar los Patacones y los Bonos de …….. Cancelación de Obligaciones recibidos por el Municipio, a fines similares a los previstos en los Artículos 9°, 10° y 13° de la Ley N° 12727.-

ARTICULO 6°: APRUEBASE el Convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal y el …….. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Setiembre de 2.001.

ES COPIA FIEL
Digitalizado
21/08/03
Aguilar Rodolfo